



**EL BLOQUE CONSTITUCIONAL DE VENEZUELA
FIJA POSICIÓN PÚBLICA ANTE LA INCONSULTA
E INCONSTITUCIONAL REFORMA APROBADA POR LA
ASAMBLEA NACIONAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL
SUPREMO DE JUSTICIA**

Caracas, 1º de septiembre de 2026

Considerando,

- 1.- Que, con el auspicio del gobierno de los Estados Unidos de América, se instaló en Venezuela una Mesa de Diálogo y Negociación, integrada por diputados de la Asamblea Nacional de 2015 y por miembros de la Asamblea Nacional en funciones.
- 2.- Que, en el contexto de las negociaciones entre ambas Comisiones Parlamentarias, la Mesa de Diálogo y Negociación acordó renovar a todos los rectores del Consejo Nacional Electoral (CNE) y a todos los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia; asimismo, acordó reformar la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia para aumentar el número de representantes de la ciudadanía en el Comité de Postulaciones Judiciales.
- 3.- Que distintas organizaciones de la sociedad civil y calificados constitucionalistas del Bloque Constitucional han advertido contra la inclusión de funcionarios públicos (diputados) en el Comité de Postulaciones Judiciales, por ser violatorio de lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución, visión que comparte el Bloque Constitucional de Venezuela.
- 4.- Que es absolutamente inconstitucional que los representantes de la sociedad civil sean seleccionados por una *Comisión Preliminar* conformada por diputados de la Asamblea Nacional, lo cual desvirtúa flagrantemente la letra y el espíritu de lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución.
- 5.- Que en lo tocante a los órganos auxiliares de la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial —**Inspectoría General de Tribunales, Inspectoría General de la Defensa Pública y Escuela Nacional de la Magistratura**—, los artículos 80 y siguientes de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia prevén **que sus titulares sean designados por la Asamblea Nacional.**
- 6.- Que la función esencial de la **Inspectoría General de Tribunales** es inspeccionar, vigilar y controlar el funcionamiento de los juzgados y despachos judiciales del país; asimismo, que **la función esencial de la Inspectoría General de Defensas Públicas** es la inspección y vigilancia a las Defensas Públicas o Unidades Regionales de la Defensa Pública; de igual manera, que la función esencial de la **Escuela Nacional de la Magistratura** es la formación

y profesionalización de los jueces, así como de las demás servidores del Poder Judicial. Y que todas estas funciones son altamente sensibles para el correcto funcionamiento del Poder Judicial y están adscritas a la **Dirección Ejecutiva de la Magistratura**, órgano dependiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Acuerda,

PRIMERO: Emplazar a la Mesa de Diálogo y Negociación para que, en lo relativo a la conformación del Comité de Postulaciones Judiciales, inste a la Asamblea Nacional a encuadrar el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, a lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Emplazar a la Mesa de Diálogo para que, en lo relativo al nombramiento de los titulares de los órganos auxiliares de Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial —**Inspectoría General de Tribunales, Inspectoría General de Defensas Públicas y Escuela Nacional de la Magistratura**—, se atribuya a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, la designación de estos funcionarios en atención a lo dispuesto en el artículo 267 constitucional.

Coordinación Nacional: Cecilia Sosa Gómez, Rubén Pérez Silva, Blanca Rosa Mármol de León, Pedro Rondón Haaz, y René Molina Galicia. **Coordinación Ejecutiva:** Alejandro González Valenzuela. Magistrados, Académicos, Profesores: Humberto Romero Muci; María Concepción Mulino, Ramón Escovar León, Carlos Ayala Corao, Rafael Badell Madrid, Juan Carlos Apitz, Ana María Ruggeri, Ana Elvira Araujo, Luis Beltrán Guerra, Salvador Yanuzzi, Álvaro Badell Madrid, Rodrigo Rivera Morales, Franklin Hoet, Fernando Peláez Pier, Gustavo Linares Benzo, María Gabriela Hernández, Nelly del Valle Mata, José Francisco Comte, Marcos Solís Saldivia, Mariana León Mármol, Flor Zambrano, Rafael Chavero Gazdik, Eustoquio Martínez, Carlos Camero, María Luisa Acuña López, Gustavo Tarre Briceño, María Amparo Grau Togores, Gerardo Fernández, Gonzalo Pérez Salazar, Víctor Rodríguez Cedeño, Milagros Betancourt C., Joaquín Núñez Landáez, Iván Pérez Rueda, Moisés Troconis Villareal, Henry Henríquez Machado, Carlos Pimentel, Juan Manuel Raffalli, Maibí Rondón, Fernando M. Fernández, Génesis Dávila, Jean Rosales, Oscar Arnal, Darrin Gibbs; Ramsis Ghazzaoui, Judith Medina, Noemí Del Valle Andrade, Mauricio Pernía Reyes, Liliana Fasciani, Juan Carlos Torcat, Raúl Sánchez, Carlos Aponte, Nilson Guerra y Ricardo Leblanc Pedríquez. Federación de Colegios de Abogados de Venezuela: Marlene Robles (Presidente), Norma Delgado Aceituno, Clara Inés Valecillo, y Jesús Vergara Peña. Presidentes de Colegios de Abogados de Venezuela: Olnar Ortiz (Amazonas), Luis Beltrán Calderón Mejías (Anzoátegui), Rosalino Medina (Aragua), Roldan Torres (Apure), Lucia Quintero Ramírez (Barinas), Félix Istúriz Navas (Bolívar), Roberto Andery (Cojedes), Omer Figueredo (Delta Amacuro), Yvett Lugo (Distrito Capital), Wilmer Pereira A. (Falcón), Julio Ruiz (Guárico), Vanessa Contreras (Mérida, Delegación Tovar), Nilda Mora Quiñones (Mérida Delegación El Vigía), Letty Piedrahita (Miranda), Jesús Ramos (Monagas), Pedro Arévalo (Nueva Esparta), Zoila Calderón Oraa (Portuguesa), Orlando Velásquez (Sucre), Henry Flores (Táchira), Mario Torres (Zulia). Bloque Constitucional, Capítulo España: Coordinador Carlos Sarmiento Sosa; Capítulo Chile: Coordinador Luis Manuel Marciano.